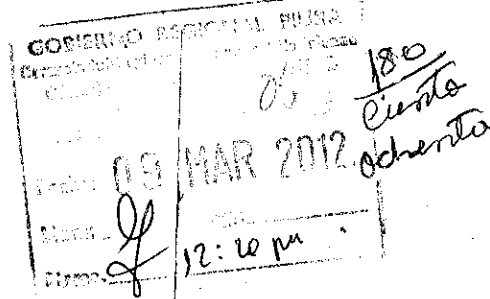


GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 082-2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

VISTOS: la Resolución Gerencial Sub Regional N° 252-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de Fecha 13 de Setiembre del 2011, el Informe N° 182-2012/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Febrero del 2012 de la Unidad de Obras y Liquidaciones, y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 252-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 13 de Setiembre del 2011 se aprobó el Expediente Técnico del Técnico de la Obra : **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E. FLORENTINO GALVEZ SAAVEDRA DEL SECTOR DE CHINCHIN, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**; Código SNIP 80272; con un Valor Referencial de **UN MILLON SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE Y 20/100 (S/.1'007,129.20)** con precios vigentes al mes de Agosto del 2011, incluye IGV con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; modalidad de Ejecución por Contrata.

Que, con Informe N° 182-2012/GRP-401000-401400-401420 de fecha 27 de Febrero del 2012; el Ing. Luis Alberto Zapata Chinchay, Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones hace de conocimiento al Director Sub Regional de Infraestructura, la designación del Ing. Víctor Guillermo Ayala Bayona como Supervisor de la Obra indicada en el considerando precedente. Asimismo solicita la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Sub Regional la autorización de la designación del Ingeniero Supervisor, y con proveído señalado en el mismo documento la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, el Art. 184° inc. 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S N° 184-2008-EF, y su modificatoria el D.S N° 021-2009-EF, establece que la designación de un Ingeniero Supervisor, es una de las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de una obra;

Que, toda Obra contará de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor, el Supervisor será un una persona natural o Jurídica especialmente contratada para dicho fin, tal como lo señala el Art. 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Art. 193° del citado Reglamento, en lo que respecta al Ingeniero Supervisor, señala que la Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través del Supervisor, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El Supervisor tiene como función controlar la ejecución de la Obra y absolver las consultas que le formule el Contratista. Esta facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones, que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales y equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas; y para disponer cualquier medida generada por una emergencia (...);

Que, el Supervisor designado en la presente Resolución actuará de acuerdo al D. Leg. 1017 - Ley de Contrataciones del Estado -, y su Reglamento, aprobado con el D.S N° 184-2008-EF y su modificatoria el D.S N° 021-2009-EF en lo que le corresponda;

Estando a lo expuesto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 082-2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 06 MAR 2012

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006 que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- DESIGNAR al Ingeniero VICTOR GUILLERMO AYALA BAYONA; como Supervisor de la Obra : "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA I.E. FLORENTINO GALVEZ SAAVEDRA DEL SECTOR DE CHINCHIN, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"; la misma que se realizará bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Profesional antes indicado; Unidad de Obras y Liquidaciones; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración, Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Sub Regional Lucerna de la Zona
CPC Luis Gerardo Pávara Cherro
GERENTE SUB REGIONAL